



MELGAREJO CASTILLO  
Juan Carlos FAU  
20131370645 soft  
Fecha: 15/07/2024 17:27:58  
Motivo: Doy V° B°



# Resolución Ministerial

N° 229-2024-EF/10

Lima, 16 de julio del 2024

## CONSIDERANDO:

Que, mediante el numeral 4.1 del artículo 4 de la Ley N° 30458, Ley que regula diversas medidas para financiar la ejecución de proyectos de inversión pública en apoyo de Gobiernos Regionales y Locales, los Juegos Panamericanos y Parapanamericanos y la ocurrencia de desastres naturales, se crea el "Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales" (FONDES), a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas, destinado a financiar proyectos de inversión pública para la mitigación, capacidad de respuesta, rehabilitación y reconstrucción ante la ocurrencia de fenómenos naturales;

Que, asimismo, el numeral 4.5 del artículo 4 de la Ley N° 30458 establece que la priorización de los proyectos de inversión pública a ser financiados con los recursos del FONDES es efectuada por una Comisión Multisectorial, cuya conformación y funciones se aprueba en el marco de lo establecido en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; también, establece que mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas, se aprueban, de resultar necesario, las disposiciones reglamentarias o complementarias para regular la gestión de los recursos del referido Fondo, incluyendo procedimientos y condiciones para su uso;

Que, además, el numeral 13.2 del artículo 13 de la Ley N° 30624, Ley que dispone medidas presupuestarias para el impulso del gasto público en el Año Fiscal 2017, señala que los recursos del FONDES se destinan a financiar actividades e inversiones, para la mitigación, capacidad de respuesta, rehabilitación y reconstrucción ante la ocurrencia de fenómenos naturales y antrópicos;

Que, de acuerdo con el artículo 6 del Decreto Supremo N° 132-2017-EF, la Secretaría Técnica de la referida Comisión Multisectorial se encuentra a cargo del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), la cual se desempeña como instancia o área funcional y está a cargo de coordinar las acciones necesarias a fin de coadyuvar al cumplimiento de las funciones encomendadas a la Comisión Multisectorial; y sus funciones se detallan en el Reglamento Interno de la Comisión Multisectorial;



MELGAREJO CASTILLO  
Juan Carlos FAU  
20131370645 soft  
Fecha: 15/07/2024 17:28:01  
Motivo: Doy V° B°



Que, asimismo, mediante la Resolución Ministerial N° 205-2017-EF/10, se aprobó el Reglamento Interno de la referida Comisión Multisectorial;

Que, mediante Decreto Supremo N° 095-2024-EF se aprueba Disposiciones Reglamentarias para la gestión de los recursos del "Fondo para Intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales", en cuya Cuarta Disposición Complementaria Transitoria se autoriza a la Secretaría Técnica de la Comisión Multisectorial, previo acuerdo de la Comisión Multisectorial, que remita al Ministerio de Economía y Finanzas la actualización y modificación del Reglamento Interno de la Comisión Multisectorial del FONDES, aprobado por la citada Resolución Ministerial N° 205-2017-EF/10, para su aprobación mediante Resolución Ministerial del Ministro de Economía y Finanzas y su publicación en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas ([www.gob.pe/mef](http://www.gob.pe/mef));

Que, en tal sentido, resulta necesario aprobar el texto actualizado del Reglamento Interno de la Comisión Multisectorial del "Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales" (FONDES);

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, y la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 095-2024-EF, Decreto Supremo que aprueba las Disposiciones Reglamentarias para la gestión de los recursos del "Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales";

#### **SE RESUELVE:**

##### **Artículo 1. Aprobación**

Aprobar el Reglamento Interno de la Comisión Multisectorial del "Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales" (FONDES), cuyo texto actualizado en anexo forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

##### **Artículo 2. Publicación**

Publicar la presente Resolución Ministerial y su anexo en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas ([www.gob.pe/mef](http://www.gob.pe/mef)).

#### **DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL**

##### **Única.- Vigencia**

El Reglamento Interno aprobado en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial rige a partir del 16 de julio de 2024.

#### **DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA**

##### **Única.- Solicitudes de financiamiento presentadas antes de la vigencia del Decreto Supremo N° 095-2024-EF**

Para efectos de lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 095-2024-EF, Decreto Supremo que aprueba las



MELGAREJO CASTILLO  
Juan Carlos FAU  
20131370645 soft  
Fecha: 15/07/2024 17:28:06  
Motivo: Doy V° B°



# Resolución Ministerial

Disposiciones Reglamentarias para la gestión de recursos del "Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales", continúan rigiéndose, según corresponda, las disposiciones del Reglamento Interno de la Comisión Multisectorial del "Fondo para intervenciones ante ocurrencia de desastres naturales", aprobado mediante el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 205-2017-EF/10 y los acuerdos adoptados por la Comisión Multisectorial en el marco del Decreto Supremo N° 132-2017-EF y sus Disposiciones Reglamentarias.

## DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

### Única.- Derogación

Derogar la Resolución Ministerial N° 205-2017-EF/10, que aprobó el Reglamento Interno de la Comisión Multisectorial del "Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales".

**Regístrese y comuníquese.**



-----  
**JOSÉ ARISTA ARBILDO**  
Ministro de Economía y Finanzas

**REGLAMENTO INTERNO DE LA COMISIÓN MULTISECTORIAL DEL  
“FONDO PARA INTERVENCIONES ANTE LA OCURRENCIA DE  
DESASTRES NATURALES” (FONDES)**

**CAPÍTULO I  
DE LAS DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.- Objeto**

El presente reglamento interno tiene por objeto establecer la organización y funciones de la Comisión Multisectorial del “Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales” (FONDES), en adelante, la Comisión Multisectorial.

**Artículo 2.- Alcance**

El presente reglamento interno es de aplicación a todos los integrantes de la Comisión Multisectorial.

**CAPÍTULO II  
DE LA NATURALEZA, CONFORMACIÓN Y FUNCIONES DE LA COMISIÓN  
MULTISECTORIAL**

**Artículo 3.- Naturaleza**

La Comisión Multisectorial es de naturaleza permanente y se encuentra adscrita al Ministerio de Economía y Finanzas.

**Artículo 4.- Conformación**

La Comisión Multisectorial, se encuentra conformada de la siguiente manera:

- 1.1. El Ministro/a de Economía y Finanzas, quien la preside.
- 1.2. El Ministro/a del Ambiente.
- 1.3. El Ministro/a de Defensa.

**Artículo 5.- Secretaría Técnica**

La Secretaría Técnica de la Comisión Multisectorial se encuentra a cargo del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI); quien se desempeña como instancia o área funcional y está a cargo de coordinar las acciones necesarias a fin de coadyuvar al cumplimiento de las funciones encomendadas a la Comisión Multisectorial.



Visio Bueno

Firmado digitalmente por  
URCARIEGUI REYES Juan Carlos  
FAU 20135890031 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 27.06.2024 16:52:05 -05:00

**Artículo 6.- Funciones de la Comisión Multisectorial**

La Comisión Multisectorial tiene las siguientes funciones:

- 6.1. Efectuar la coordinación estratégica multisectorial para la atención de las solicitudes de financiamiento de intervenciones con cargo a los recursos del FONDES.
- 6.2. Priorizar y determinar las solicitudes de financiamiento a ser atendidas con cargo a los recursos del FONDES. La citada priorización y determinación de las solicitudes de financiamiento se realiza teniendo en cuenta lo siguiente:

- a) Para el caso de intervenciones vinculadas a los procesos de reducción y reconstrucción, la Secretaría Técnica pone a disposición de la Comisión las solicitudes de financiamiento teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 095-2024-EF, Decreto Supremo que aprueba las Disposiciones Reglamentarias para la gestión de los recursos del “Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales”.
- b) Para el caso de intervenciones vinculadas a los procesos de respuesta y rehabilitación, la Secretaría Técnica pone a disposición de la Comisión las solicitudes de financiamiento teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 095-2024-EF, Decreto Supremo que aprueba las Disposiciones Reglamentarias para la gestión de los recursos del “Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales”.

6.3. Otras que se le asigne mediante norma legal expresa.

### **Artículo 7.- Invitados**

- 7.1. La Comisión Multisectorial puede convocar en calidad de invitados, con voz, pero sin voto, a través de la Secretaría Técnica, al Ministro/a de Transportes y Comunicaciones, al Ministro/a de Desarrollo Agrario y Riego, al Ministro/a de Vivienda, Construcción y Saneamiento, entre otros/as, para las consultas en temas relacionados a su sector.
- 7.2. La Comisión Multisectorial cuenta con la asesoría especializada de la Dirección General de Presupuesto Público (DGPP), la Dirección General del Tesoro Público (DGTP) y la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones (DGPMI) del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), entre otros/as, en calidad de invitados/as cuando la Comisión Multisectorial lo requiera.
- 7.3. La Comisión Multisectorial puede convocar en calidad de invitados a la asesoría especializada, citada en el numeral precedente, a participar de sus sesiones con voz pero sin voto.

## **CAPÍTULO II DE LAS SESIONES**

### **Artículo 8.- Sesiones**

- 8.1. La Comisión Multisectorial sesiona de manera presencial o virtual, a solicitud del Presidente de la Comisión Multisectorial.
- 8.2. El quórum para el inicio de las sesiones de la Comisión Multisectorial requiere la asistencia de sus tres (3) miembros.
- 8.3. Los acuerdos se adoptan por mayoría simple de los votos de los miembros participantes, quienes necesariamente deben emitir su voto. El voto del Presidente es dirimente en todos los casos.
- 8.4. Los acuerdos adoptados y posiciones expresadas en las sesiones de la Comisión Multisectorial constan en actas, cuyo registro y control están a cargo de la Secretaría Técnica de la Comisión Multisectorial.

### **Artículo 9.- Convocatoria**



Visio Buena

Firmado digitalmente por  
URCARIEGUI REYES Juan Carlos  
FAU 20135890031 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 27.06.2024 16:52:16 -05:00

- 9.1. La convocatoria es realizada por la Secretaría Técnica de la Comisión Multisectorial vía correo electrónico y/o software planificador de citas o eventos, tales como Microsoft Outlook, entre otros.
- 9.2. La convocatoria es remitida con tres (3) días hábiles de anticipación a la realización de la sesión de la Comisión Multisectorial, en casos excepcionales ésta podrá ser convocada en un plazo menor, a solicitud de la Presidencia de la Comisión Multisectorial.
- 9.3. La convocatoria debe contener la hora, fecha y lugar, de ser el caso, de la sesión, adicionalmente debe llevar adjunta la agenda a tratar y el acta de la sesión inmediatamente anterior, así como la documentación que el Presidente de la Comisión Multisectorial estime necesaria.

#### **Artículo 10.- Agenda**

- 10.1. La Secretaría Técnica de la Comisión Multisectorial programa, elabora y registra la agenda a tratar en las sesiones de la Comisión Multisectorial.
- 10.2. La agenda es comunicada a los miembros, como mínimo tres (3) días hábiles previos a las sesiones; y en casos excepcionales podrá ser comunicada en un plazo menor según indicado en el numeral 9.2 del artículo 9.
- 10.3. Los miembros de la Comisión Multisectorial pueden solicitar incluir o desestimar puntos de la agenda en la Sesión, la misma que debe contar con la aprobación de los miembros. Ésta se consigna en el acta.

#### **Artículo 11.- Actas**

- 11.1. La Secretaría Técnica de la Comisión Multisectorial extiende un acta por cada sesión. En ella constan los temas tratados y debatidos, las posiciones expresadas y las decisiones adoptadas con respecto a los temas de agenda. Dicha acta debe ser firmada para conformidad, por todos los miembros que asistieron a la sesión y se conservará en archivos físico y/o electrónico.
- 11.2. La Secretaria Técnica de la Comisión Multisectorial es responsable de la conservación de las actas en archivo físico y/o electrónico.

### **CAPÍTULO IV DE LAS FUNCIONES DE LA PRESIDENCIA, LA SECRETARIA TÉCNICA Y ASESORÍA ESPECIALIZADA**

#### **Artículo 12.- Presidencia**

El Presidente de la Comisión Multisectorial tiene a su cargo las siguientes funciones:

- 12.1. Presidir y dirigir las sesiones de la Comisión Multisectorial.
- 12.2. Someter a consideración de la Comisión Multisectorial cualquier asunto que estime conveniente.

#### **Artículo 13.- Secretaría Técnica**

La Secretaría Técnica de la Comisión Multisectorial tiene las siguientes funciones:

- 13.1. Coordinar las acciones necesarias a fin de coadyuvar al cumplimiento de las funciones encomendadas a la Comisión Multisectorial.



Firmado digitalmente por  
JORCARIEGUI REYES Juan Carlos  
FAU 20135890031 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 27.06.2024 16:52:33 -05:00

- 13.2. Poner a disposición de la Comisión Multisectorial las solicitudes de financiamiento que cumplan con lo dispuesto en las Disposiciones Reglamentarias para la gestión de los recursos del “Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales”, aprobadas con Decreto Supremo N° 095-2024-EF.
- 13.3. Coordinar con el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (CENEPRED) y/o el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) sobre la documentación e información necesaria relacionadas a las solicitudes de financiamiento.
- 13.4. Informar en cada sesión sobre el estado de las solicitudes pendientes de financiamiento por el FONDES, el detalle de los recursos destinados por dicho Fondo y sobre el seguimiento efectuado a la ejecución de las intervenciones financiadas de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 7.2 del artículo 7 de la Disposiciones Reglamentarias aprobadas mediante el Decreto Supremo N° 095-2024-EF.
- 13.5. Publicar la información que se reciba de los pliegos sobre la ejecución de las intervenciones en los aplicativos y/o plataformas informáticas que administre el INDECI, así como su sede digital.
- 13.6. Preparar y remitir las citaciones, agendas, actas y demás documentación que requiera la Comisión Multisectorial, a fin de garantizar su normal funcionamiento.
- 13.7. Elaborar o coordinar la elaboración de los documentos que ayuden a la toma de decisiones de la Comisión Multisectorial y asegurar que sus miembros cuenten con la información y los elementos necesarios para el buen desempeño de sus funciones.
- 13.8. Enviar el proyecto de acta a los miembros de la Comisión Multisectorial con los acuerdos y pedidos formulados, para su aprobación u observaciones, de ser el caso.
- 13.9. Recoger las firmas de los miembros de la Comisión Multisectorial, conservar las actas de la Comisión Multisectorial y otros documentos que le sirvan de sustento.
- 13.10. Otras que le sean asignadas por la Comisión Multisectorial o la Presidencia de la misma, así como las que estuvieran estipuladas en el Decreto Supremo N° 095-2024-EF.

#### **Artículo 14.- Asesoría Especializada**

La Asesoría Especializada de la Comisión Multisectorial, a que se refiere el numeral 7.2 del artículo 7 del presente reglamento interno, se brinda en el marco de sus competencias y cuenta con las siguientes funciones:

- 14.1. Participar de las sesiones de la Comisión Multisectorial a las que han sido convocados a solicitud de la Comisión Multisectorial.
- 14.2. Brindar asesoría especializada a solicitud de la Comisión Multisectorial.
- 14.3. Brindar asesoría especializada a solicitud de la Secretaría Técnica de la Comisión Multisectorial.
- 14.4. Otras que le sean asignadas por la Comisión Multisectorial o la Presidencia de la misma.



Visto Bueno

Firmado digitalmente por  
URCARIÉGUI REYES Juan Carlos  
FAU 20135890031 hard  
Motivo: Doy Vº Bº  
Fecha: 27.06.2024 16:52:43 -05:00